

**Política de uso responsable, transparente y ético de la
Inteligencia Artificial en la UDI**

**SALA GENERAL
ACUERDO No. 005**

(03 de junio de 2025)



Presidente

JAIRO CASTRO CASTRO

Rector

JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO

Vicerrectora General

MARTHA LENIS CASTRO CASTRO

Vicerrector Académica

ALIX NIYIRETH SÁNCHEZ TEJADA

Vicerrector Administrativo y Financiero

LUÍS RICARDO CAMARGO ÁLVAREZ

Directora de Bienestar Universitario

MARTHA CASTRO DE CASTRO

Director de la Oficina de Desarrollo Académico y Pedagógico

CÉSAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTRO

Equipo de Trabajo

ANA MARÍA BRICEÑO SANTAMARÍA

HEDILBERTO GRANADOS LÓPEZ

© UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

Calle 9 N° 23-55

www.udi.edu.co

Bucaramanga, Santander

2025

Política de uso responsable, transparente y ético de la Inteligencia Artificial en la UDI

**SALA GENERAL
ACUERDO No. 005**

(03 de junio de 2025)

“Por el cual se aprueba la Política de uso responsable, transparente y ético de la Inteligencia Artificial en la UDI”

INTRODUCCIÓN

Para la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, la reflexión que viene suscitando el uso no supervisado de la inteligencia artificial en el claustro universitario, así como los desafíos que implica esta nueva forma disruptiva de tecnología como nuevo paradigma de gestión, creación y procesamiento de información, constituye un desafío y una oportunidad de mejora, que se convierte en punto de referencia para la consolidación del marco normativo institucional el cual, operará como un instrumento guía en la mediación y comprensión del uso ético, oportuno y estratégico de la inteligencia artificial.

El marco normativo sobre uso de la IA desde la perspectiva del claustro universitario UDI no sólo permitirá planificar de manera adecuada y estratégica las diferentes maneras de implementar sus usos en las aulas de clase, sino también responder a la pregunta por cómo construir un marco normativo de inclusión para integrar la IA en los procesos académicos institucionales, y así, brindar un enfoque estructurado que ayude a maximizar los beneficios educativos de la IA minimizando los riesgos asociados con su uso no supervisado o intencionado desde un principio pedagógico de formación.

En consideración a lo anterior, se adopta la Política de uso responsable, transparente y ético de la Inteligencia Artificial en la UDI en coherencia con los principios institucionales y los marcos regulatorios nacionales e internacionales. Este documento orientará a docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo en la integración adecuada de herramientas basadas en IA, asegurando que dicha integración contribuya al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, la preservación de la integridad académica y la protección de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, como institución de educación superior y su filosofía aborda la educación desde una perspectiva del individuo, la sociedad y el desarrollo. Dichos conceptos son visibles en los aportes directos que organizan y definen los elementos del diseño curricular. Así mismo, desde los principios institucionales, se evidencia que, la UDI se caracteriza por su compromiso con la excelencia y la calidad académica, la investigación y el desarrollo, la responsabilidad social, la formación integral, el respeto, la equidad, la sustentabilidad y la internacionalización.
- Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, garantiza la autonomía universitaria, que permite que la Institución se pueda regir por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- Que de acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, le corresponde al Consejo Directivo adoptar sus correspondientes políticas y normativas, de acuerdo al contexto y necesidades institucionales.
- Que de conformidad con el artículo 37 de los estatutos vigentes, es función del señor rector cumplir y hacer cumplir las normas legales y estatutarias vigentes.

CAPÍTULO I ACUERDA

ARTÍCULO 1: La normativa sobre uso y manejo de la IA se soporta en la Política de uso responsable, transparente y ético de la Inteligencia Artificial en la UDI desde la cual, se fundamenta, soporta y guía las dinámicas internas de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI. Así mismo, se consideran como referente, los aspectos de la legislación nacional vigente en Colombia sobre protección de datos, y los referentes internacionales sobre el desarrollo y uso responsable de datos e inteligencia artificial (IA) así como del proyecto de ley nacional a través del cual se busca regular la inteligencia artificial en Colombia.

a. Normativas internas institucionales:

- Reglamentos Estudiantiles de Posgrados 2014.
- Reglamentos Estudiantiles de Pregrado (2018).
- Política de Protección de Datos Personales (Acuerdo 03 de 2019).
- Reglamento Pedagógico, Colaborativo y Disciplinario Estudiantil (Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, 2021).
- Plan Estratégico Institucional de Desarrollo 2021-2027 (RUTA 21-27).

- Modelo Pedagógico UDI (2022).
- Modelo Didáctico UDI (2022).
- Reglamento de Investigaciones (2023).
- Política de Inclusión Educativa (Acuerdo 06 de 2023).
- Estatuto Docente (2023).

b. Referentes nacionales:

- Constitución Política (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).
- Ley 30 de 1992 sobre educación superior.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales
- Legislación colombiana de protección de datos (Congreso de la República de Colombia, 2012).
- Lineamientos política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional, 2013).
- Acuerdo por lo Superior 2034 (2013).
- Decreto único reglamentario del sector educación superior 1075 de 2015.
- Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.
- Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
- Comercio Electrónico y Documentos Electrónicos - Ley 527 de 1999.
- Marco Ético y Normativo para el Uso de Inteligencia Artificial en Colombia – Minciencias mayo de 2021.
- Decreto 0529 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

c. Referentes internacionales:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015-2030).
- Principios de la OCDE sobre IA (2019).
- Principios de Beijing sobre IA (2019).
- Guías éticas de la Comisión Europea sobre IA (2019).
- Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021)..
- Guía para el uso de IA generativa en educación e investigación (UNESCO, 2023).
- AI Competency Framework for Students (UNESCO-ICHEI, 2023).

CAPÍTULO II

DEFINICIONES APLICABLES A LA POLÍTICA DE USO RESPONSABLE, TRANSPARENTE Y ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA UDI

ARTÍCULO 2. Para efectos de aplicación de esta política, se trabaja bajo las siguientes definiciones:

- **Dato:** En el contexto del presente marco normativo, los datos se constituyen en insumos simbólicos o numéricos fundamentales que contengan información susceptible para la generación y análisis de conocimiento, el diseño de modelos analíticos y el desarrollo de algoritmos computacionales.
- **Inteligencia Artificial (IA):** Para efectos del presente marco normativo, la IA se define como el conjunto de sistemas y herramientas que utilizan algoritmos y técnicas de programación para desarrollar sistemas, así como ejecutar y automatizar tareas que tradicionalmente requieren inteligencia humana, emulando sus capacidades que de manera eficiente generan nuevos contenidos, basado en razonamientos lógicos y análisis de grandes cantidades de datos que permiten la toma de decisiones autónomas, y producción creativa de nuevos constructos con producción eficiente y optimizada, generando de esta forma un aporte de relevancia para el campo educativo y de desarrollo científico y tecnológico.
- **Ciberseguridad:** Se concibe como el conjunto de prácticas y procesos enfocados a la protección de sistemas, datos, redes, dispositivos, y servicios digitales frente a ataques, vulneraciones, alteraciones, daños o accesos no autorizados, con fines de salvaguardar la integridad, la disponibilidad y confidencialidad de la información en el entorno digital.
- **Trazabilidad algorítmica:** Se refiere a la capacidad de identificar, rastrear y auditar datos e insumos, para comprender y validar los comportamientos y decisiones de un algoritmo especialmente aquellos utilizados o producidos bajo Inteligencia Artificial, con minucioso seguimiento que permita saber de dónde provienen, cómo se transforman, cómo se utilizan y quién tiene acceso a ellos en cada momento de su ciclo de vida, procesos basados en la gestión de la calidad y la seguridad, que permitan garantizar la transparencia, la calidad, la responsabilidad y el cumplimiento normativo.
- **Integridad digital educativa:** Hace referencia al conjunto de principios y valores en el marco del respeto a la honestidad, y a la ética en el ámbito académico, que permitan la preservación de la confianza en la calidad, autenticidad, protección y uso responsable de los contenidos y datos generados por la comunidad educativa, especialmente, en el uso

CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3: La presente política aplica para todos los miembros de la comunidad de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, incluyendo a estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo, así como, contratistas, quienes hacen uso de las herramientas de inteligencia artificial en sus procesos académicos, de investigación y gestión. en todos los campus de la universidad, vinculando, además, los espacios virtuales de enseñanza, aprendizaje y trabajo.

Su propósito es establecer las condiciones, responsabilidades y principios que permitan un uso ético, transparente y responsable de estas tecnologías, en línea con las políticas institucionales, nacionales e internacionales. De esta manera, se busca garantizar que la integración de la IA en la comunidad universitaria contribuya al aprendizaje, la innovación y el desarrollo ético de la formación académica.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Adopción de la política integral. Adóptese la Política de Uso Responsable, Transparente y Ético de la Inteligencia Artificial como marco normativo, programático y estratégico que orienta las acciones institucionales de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, en cumplimiento de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales para la adopción de tecnología e inteligencia artificial y la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 5. Objeto. La presente política tiene como objeto promover Uso Responsable, Transparente y Ético de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI mediante la implementación de estrategias de detección, uso, asistencia y vigilancia para la prevención, detección, atención, protección, restauración y sanción de cualquier forma de uso no ético de la inteligencia artificial en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 6. Principios rectores. La implementación de esta política se rige por los siguientes principios:

- Dignidad humana.
- Equidad de género.
- Enfoque diferencial e interseccional.

- Participación y corresponsabilidad institucional.
- Ética y responsabilidad académica.
- Transparencia algorítmica y rendición de cuentas.
- Consentimiento informado y protección de datos.
- Equidad y no discriminación.
- Humanismo tecnológico.
- Innovación pedagógica responsable.
- Sostenibilidad e impacto social.
- Educación para la alfabetización digital.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad institucional. Corresponde a todas las dependencias de la Universidad garantizar la implementación efectiva de esta política, especialmente a las siguientes instancias:

- Rectoría.
- Vicerrectoría General
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Secretaría General.
- Direcciones de Programas.
- Dirección de Investigaciones.
- Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Oficina de Desarrollo Académico y Pedagógico -ODAP.
- Comité Institucional Asesor IA.

Estas instancias deberán garantizar el desarrollo, seguimiento, evaluación, sostenibilidad y mejora continua de la política.

ARTÍCULO 8. Integración con normativas y planes institucionales. Esta política se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI, 2024), Plan Estratégico Institucional de Desarrollo 2021-2027 (RUTA 21-27), Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y Posgrados, Reglamento de Investigaciones (2023), Política de Protección de Datos Personales (Acuerdo 03 de 2019), Modelo Pedagógico UDI (2022), Modelo Didáctico UDI (2022) y demás instrumentos normativos y pedagógicos de la Universidad.

ARTÍCULO 9. Asignación de recursos. La Universidad garantizará los recursos financieros, económicos, técnicos, humanos y logísticos necesarios para la implementación efectiva de esta política, asegurando su sostenibilidad a través de las

normativas y presupuestos institucionales.

ARTÍCULO 10. Seguimiento, evaluación y actualización. La política será objeto de seguimiento y evaluación periódica mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, y será actualizada mínimo cada tres (3) años o cuando así, lo ameriten cambios normativos, contextuales o institucionales. El comité Institucional Asesor IA liderará este proceso.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente política rige a partir de la fecha de su expedición, deroga disposiciones contrarias, y deberá ser ampliamente socializada con la comunidad universitaria a través de los medios institucionales.

ARTÍCULO 12. Implementación. La implementación del marco normativo se hará privilegiando la equidad, la inclusión, la transparencia y la garantía tanto de la autonomía y libertad académica, así como desde una mirada crítica, reflexiva y ética de sus alcances, usos e implementaciones dentro del desarrollo de las tareas académicas como fundamentos del desarrollo óptimo de los diferentes resultados de aprendizaje y de las competencias que dan respuesta a los principios de formación de cada programa que conforma la institución, siempre desde una perspectiva socio constructivista del aprendizaje, y guiados por el rol crítico y reflexivo del cuerpo docente como garantía de la integridad académica y formativa institucional, y como reflejo del compromiso formativo de sus estudiantes así como del valor social aportado por la institución a los mismos desde las diferentes disciplinas de formación.

ARTÍCULO 13. Inclusión. La Universidad de Investigación y Desarrollo UDI como parte de su Plan Estratégico Institucional de Desarrollo PEID, Modelo Pedagógico y reglamentos asociados a pregrados, posgrados, investigaciones, así como a las políticas relativas a la protección de datos y la inclusión educativa, ha considerado importante generar una normativa interna para el uso de la inteligencia artificial (IA) que contribuya en el fortalecimiento del desarrollo de las funciones misionales de la institución, correspondientes a la docencia, la investigación, la proyección social y la extensión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL USO GENERAL DE LA IA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 14. Normas de citación y autoría. Cuando se emplee IA en la elaboración de productos académicos, se considerarán las siguientes acciones:

- Mencionar explícitamente en el trabajo entregado la herramienta o sistema de IA utilizado.

- Todo uso de IA generativa (como ChatGPT, Copilot, Grammarly, DALL-E, etc.) debe incluir una nota aclaratoria en el trabajo entregado que indique el nivel de intervención de la IA.
- En artículos científicos, se recomienda incluir una sección de “uso de herramientas asistidas” o mención explícita que manifieste si se utilizó IA, describiendo el tipo de asistencia prestada (por ejemplo, traducción, redacción, generación de contenido, análisis de datos, etc.)

ARTÍCULO 15. Protección de datos y sensibilidades en plataformas de IA. Se consideran las siguientes acciones:

- Estudiantes, docentes, administrativos y directivos, deben abstenerse de ingresar a plataformas de IA datos personales o académicos sensibles de terceros sin su consentimiento.
- Se prohíbe alimentar sistemas de IA con bases de datos institucionales sin autorización del área responsable.

ARTÍCULO 16. Limitación de responsabilidad. La comunidad universitaria es responsable del uso adecuado de las herramientas de IA. Por tanto, la UDI no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido, no declarado de herramientas de IA o incumplimiento de estas normas, por parte de la comunidad académica. Cualquier conducta que infrinja estos lineamientos se regirá por el régimen disciplinario vigente interno de la UDI.

CAPÍTULO VI

USO ACADÉMICO DE LA IA POR PARTE DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 17. Uso declarado y autenticidad: Todo docente y estudiante que emplee IA para asistir su producción académica (ej. Redacción y producción textual, esquematización, corrección, traducción, visualización de datos, producción de audios, videos) debe indicarlo explícitamente en el trabajo entregado, mencionando la herramienta utilizada y el tipo de asistencia prestada. Esto es de vital importancia, ya que permite advertir que la IA puede usarse como una guía o asistente virtual para la gestión, procesamiento y creación de información con fines académicos.

Esta declaración debe incluir:

- El nombre de la herramienta utilizada.
- El propósito específico para el que fue utilizada (por ejemplo: generar ideas, corregir estilo, traducir texto, crear visualizaciones, etc.).
- El alcance de la contribución de la IA, diferenciando claramente lo producido por el estudiante y lo asistido por la tecnología.

PARÁGRAFO. Uso permitido de la IA: Se permite el uso de la IA como apoyo en los siguientes casos, siempre que se respete la autoría y se mantenga la integridad académica:

- Asistencia en la estructuración de ideas, esquemas, mapas conceptuales, síntesis y gestión de información.
- Corrección gramatical o de estilo, siempre que el contenido base sea original del autor (docente/estudiante).
- Traducciones para facilitar la comprensión de textos académicos que no involucre interpretación crítica por parte de la IA.
- Visualización de datos y generación de gráficos con base en datos proporcionados o analizados por el estudiante.
- Generación de preguntas o ideas iniciales que luego sean desarrolladas por el autor (docente/estudiante).
- Corrección de códigos o lenguaje de programación usado en software como R Studio, DeepNote, OverLeft etc., que ayuden en la comprensión de la semántica de análisis de datos, sin que constituya el reemplazo del análisis por parte del estudiante. La asistencia IA en la revisión, corrección de estilo y revisión de bibliografía siempre debe ser revisada por el autor (docente/estudiante), para corroborar la autenticidad de los metadatos.
- El uso de IA no debe sustituir el análisis, la reflexión ni la interpretación propia.
- Se fomenta que el (docente/estudiante) confronte, contraste y analice crítica y reflexivamente cualquier contenido generado por IA antes de incorporarlo en un trabajo o actividad académica.
- El (docente/estudiante) debe hacer prevalecer su dominio temático, comprensión crítica, reflexiva y de acción sobre la IA. En este caso, la IA opera como un asistente para ayudar en la toma de decisiones, diseño o estructuración de ideas o esquemas, no debe reemplazar el criterio propio del autor.

CAPÍTULO VII

USO DE IA EN LA GESTIÓN Y LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 18. Integración pedagógica: Se consideran las siguientes acciones.

- La IA puede ser utilizada para diseñar material didáctico, generar ejemplos, evaluar con retroalimentación automatizada y apoyar procesos de tutoría virtual que promuevan la autonomía, la autorregulación, el pensamiento crítico, reflexivo y el fomento de la independencia cognitiva y académica.
- El uso de IA debe enriquecer la experiencia de aprendizaje, no reemplazar la mediación pedagógica ni el contacto humano. Esto es, operar como un asistente de aprendizaje en los espacios de estudio individual del estudiante o en la preparación asistida de clase por parte del docente.

- Diseñar estrategias de evaluación que incentiven el pensamiento crítico, la originalidad y la construcción colaborativa del conocimiento.
- La IA puede usarse en la adaptación de contenidos para enfocar el desarrollo de aprendizajes basados en estilos de aprendizajes, desarrollo de competencias específicas, para mitigar barreras idiomáticas, discapacidades o brechas educativas.
- El docente puede delegar a la IA su asistencia en tutorías de retroalimentación y evaluación basada en rúbricas, siempre y cuando el docente tenga el control y dominio final sobre la actividad y el asistente.
- El docente debe proveer directrices claras en las indicaciones para el desarrollo y evaluación de constructos o de intervenciones requeridas a los estudiantes, acorde a los lineamientos institucionales, que permitan conocer el nivel de asistencia permitido de IA y las formas aceptables de integración acorde al constructo académico requerido.
- En los procesos de evaluación se fomentará la evaluación crítica y se valorará la capacidad del estudiante para integrar críticamente los aportes de la IA en su producción bajo la figura de gestión, procesamiento o creación de información con fines académicos, asegurando que no se acepten los outputs de la IA sin un adecuado proceso de validación.

ARTÍCULO 19. Integración en investigación: Se consideran las siguientes acciones.

- La IA puede implementarse en el diseño, validación y simulación de estabilidad de instrumentos de investigación, sin que esto constituya o se traduzca en datos que puedan ser reportados como hallazgos investigativos.
- El docente puede servirse de la asistencia IA para diseñar un plan de análisis de datos, siempre analizando crítica y reflexivamente su idoneidad.
- La asistencia de IA en la ayuda o consulta para análisis de datos, no debe en ningún caso, suplir la experticia del investigador y es éste, quien responderá por el dominio y conocimiento de las técnicas de análisis reportadas.
- No se debe facultar la asistencia IA con cualidades asociadas al juicio crítico, comprensión o autoría científica.
- La asistencia de IA debe ser declarada de manera explícita, manifestando el tipo de asistencia implementada explicando la responsabilidad del investigador en cuanto a sus implicaciones. Esto excluye el uso de la IA para generar análisis o reportes de resultados los cuales, deben ser de autoría del investigador.
- La asistencia de IA opera de manera instrumental en la investigación esto implica, que la IA no puede ser considerada como coautora o autora en el reporte final de datos, aunque sí se debe informar sobre su uso.
- La revisión bibliográfica y teorización en los que se hizo uso de asistentes IA deben ser evaluados en virtud de su precisión, relevancia y nivel de sesgo por parte de los investigadores antes de ser incluidos en su reporte.

- En la asistencia IA se debe procurar siempre salvaguardar datos que resulten sensibles o expongan la información sensible de personas.
- Las propuestas de investigación serán revisadas y aprobadas por el comité de investigaciones del Programa Académico.

CAPÍTULO VIII

LIMITACIONES Y AFECTACIONES A LA ÉTICA, ORIGINALIDAD Y AUTORÍA

ARTÍCULO 20. Limitaciones y afectaciones a la ética, originalidad y autoría. Al utilizar contenidos generados u optimizados por herramientas de IA, es fundamental que tanto docentes como estudiantes evidencien su uso responsable y ético, por tanto, se consideran faltas a la integridad en la producción cuando se incurre en:

- No informar que se ha utilizado una herramienta de IA en la elaboración del trabajo académico.
- Omitir el tipo de asistencia prestada o el nombre de la herramienta utilizada.
- Copiar y pegar textos generados por IA sin ningún análisis, modificación o reflexión personal.
- Utilizar herramientas de IA durante pruebas, tareas individuales o evaluaciones que explícitamente prohíban su uso.
- Alterar datos, gráficos o evidencias usando IA para aparentar resultados falsos o más elaborados.
- Usar la IA de forma que sustituya la reflexión crítica, el razonamiento o la capacidad expresiva del estudiante.
- Entregar trabajos donde la intervención del estudiante sea mínima o nula.
- Está prohibido presentar como propio cualquier texto, idea o imagen generada íntegramente por IA sin modificación, análisis o interpretación del estudiante.
- El plagio, aunque provenga de una herramienta de IA, sigue siendo una falta grave.
- No se debe utilizar IA para calificar automáticamente trabajos sin revisión docente a no ser, que la actividad académica este diseñada con una rúbrica como eje la cual, permita generar una directriz de calificación a la IA.
- Evitar depender exclusivamente de IA para generar rúbricas, materiales o contenidos sin una revisión crítica, reflexiva y con supervisión del docente experto.
- Informar a los estudiantes cuando se esté usando IA en la evaluación o en procesos de aprendizaje automatizado como la asistencia en evaluaciones, foros y dudas temáticas, con el fin de no generar conflicto de intereses entre las partes.
- Supervisar que los contenidos generados con asistencia de la IA no incurran en estereotipos o reproduzca sesgos culturales, de género, étnicos o lingüísticos.

CAPÍTULO IX

MECANISMOS DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA PARA GARANTIZAR EL USO RESPONSABLE, TRANSPARENTE Y ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 21. Se conciben los mecanismos institucionales destinados a garantizar la correcta implementación, seguimiento y perfeccionamiento del uso de la inteligencia artificial (IA) en la academia, investigación y gestión administrativa de la UDI, promoviendo el cumplimiento de sus principios éticos, normativos y pedagógicos.

ARTÍCULO 22. Comité Asesor de IA: El comité asesor de IA será designado por la rectoría o la instancia u órgano decisorio. El comité estará conformado por representantes de profesores, dirección de UDI Virtual, dirección de innovación y desarrollo tecnológico, dirección de investigación, dirección de proyección social y de extensión y un administrativo designado para tal fin. Con fines de establecer las estrategias de monitoreo de la integración de la IA en las actividades académicas y administrativas, a partir de la reflexión continua de los integrantes del **Comité Asesor de IA**, responsable de la revisión, orientación y seguimiento del uso de IA, considerando las políticas institucionales y los siguientes principios de ética y responsabilidad:

- Velar por el cumplimiento de las normativas, y aporte a la resolución de conflictos éticos relacionados con la integración de la IA en el ejercicio institucional.
- Promover procesos de formación continua para docentes, estudiantes y personal administrativo en el uso responsable, ético y efectivo de las tecnologías de IA.
- Garantizar la actualización permanente en el marco ético, técnico y normativo sobre IA, acorde con los avances internacionales y nacionales.
- Definir y monitorear indicadores relevantes relacionados con la utilización responsable de IA: número de actividades con uso de IA, cumplimiento normativo, formación recibida, incidencias éticas, entre otros.
- Establecer canales de interacción y comunicación para que docentes, estudiantes y administrativos puedan reportar irregularidades, dudas o incidentes relacionados con IA, garantizando una respuesta oportuna.

ARTÍCULO 23. Capacitación continua: La UDI establecerá espacios institucionales para la formación ética, técnica y pedagógica en el uso de la IA, como parte del desarrollo de competencias digitales en docentes y estudiantes, incluyendo talleres de formación sobre las implicaciones sociales, éticas y legales bajo el marco de las normativas institucionales, nacionales e internacionales. Temas a abordar:

- Sensibilización sobre principios éticos, protección de datos, interpretación de resultados, responsabilidad de uso y derechos digitales.
- Implementar y promover programas de capacitación que aborden actualización en uso pedagógico de IA desde las tendencias internacionales, recomendaciones de organismos como la UNESCO, OCDE y la Unión Europea.
- Fomentar la participación en comunidades académicas y redes de expertos en IA.
- Facilitar espacios que propendan por el desarrollo de cultura ética que impliquen la participación reflexiva y publicaciones que incentiven debates, sobre el impacto social y ético de las tecnologías, reforzando los valores institucionales y el humanismo tecnológico.

ARTÍCULO 24. Incorporación curricular: Las Direcciones de Programa y la Dirección de Investigaciones, deberán integrar el análisis crítico de la IA como herramienta cognitiva que apoya la gestión, el procesamiento y la creación de información, así como sus implicaciones éticas y sociales. Se consideran las siguientes acciones a realizar:

- Inclusión transversal de la IA en planes de estudio, asegurando su reflexión y comprensión integral en las diferentes disciplinas.
- Estímulo y apoyo a proyectos interdisciplinarios que hagan uso de IA, como mecanismo para promover la innovación, el trabajo conjunto y la formación en habilidades tecnológicas y éticas.

ARTÍCULO 25. Evaluación y aprendizaje. Se promoverá el diseño de mecanismos de evaluación y seguimiento continuo que aseguren una interacción ética y responsable con las herramientas y productos vinculados a la IA. Estos mecanismos deben orientarse a la optimización de los procesos educativos y administrativos, promoviendo la equidad, la calidad y el beneficio justo de toda la comunidad académica, laboral y administrativa de la institución. Así mismo, se contempla la implementación de acciones que faciliten una formación y evaluación efectivas mediante el uso de tecnologías de inteligencia artificial, incluyendo:

- La implementación de sistemas de retroalimentación automática y analítica del aprendizaje, que permitan a docentes y estudiantes monitorear y mejorar continuamente los procesos educativos.
- La identificación temprana de necesidades de apoyo, facilitando intervenciones oportunas y personalizadas.

ARTÍCULO 26. Gestión académica. Se promoverán acciones que optimicen los procesos administrativos y académicos mediante el uso de inteligencia artificial, incluyendo:

- Implementación de chatbots y asistentes virtuales para facilitar la gestión

académica y de aquellos procesos que no involucren un nivel de complejidad elevado.

- Uso de IA para predicción de riesgo y seguimiento académico que sirva como un sistema de monitoreo de riesgo a la UDI.
- Revisión anual de políticas que permitan la reflexión sobre experiencias de implementación, intervención y desempeño, así como de los resultados de aplicación, promoviendo la mejora continua.
- Consolidación de colaboración interinstitucional con instituciones y entidades académicas, organismos públicos, propiciando el intercambio de experiencias aplicadas y conocimientos sobre el uso ético y responsable de la IA.

CAPÍTULO X

SANCIONES POR USO INADECUADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA UDI

ARTÍCULO 27. Las sanciones derivadas del uso indebido de herramientas basadas en inteligencia artificial (IA) serán aplicadas en estricta conformidad con los reglamentos disciplinarios internos vigentes de la Universidad de Investigación y Desarrollo Institucional (UDI), aplicables a docentes, estudiantes y colaboradores, con el propósito de preservar los derechos fundamentales y asegurar un entorno académico y laboral caracterizado por la ética, la responsabilidad y el respeto mutuo. Serán objeto de sanción aquellas conductas relacionadas con el uso inapropiado de la IA que ocasionen impactos negativos, tales como la vulneración de la integridad académica, la generación de desigualdades, o daños a la comunidad universitaria, a la sociedad en general o al medio ambiente.

Las medidas disciplinarias estarán orientadas a fomentar la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el uso de tecnologías basadas en IA, debiendo ser proporcional a la gravedad de la falta cometida, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso, el derecho de defensa y los principios rectores establecidos en la normatividad interna y en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 28. Calificación de las faltas. Las faltas serán clasificadas como graves o leves, en función del interés jurídico, legal e institucional vulnerado. La calificación de las faltas será responsabilidad del Consejo de Facultad de Pregrado para los estudiantes regulares, matriculados o no en la institución, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Investigación y Desarrollo (UDI), cuyo texto anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Para los estudiantes de posgrado, matriculados o no en la institución, la calificación corresponderá al Consejo de Facultad de Posgrado, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil aplicable a los programas de posgrado de la UDI.

En cuanto a los docentes, la calificación de las faltas y su proceso sancionatorio se efectuará conforme al Título Cuarto del régimen Disciplinario del Estatuto Docente de la UDI. Para los trabajadores y colaboradores, la calificación se realizará según lo previsto en el Reglamento Interno Disciplinario vigente.

Las sanciones contempladas para estudiantes de pregrado y posgrado comprenden, entre otras, las siguientes:

Para faltas que se califiquen como leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida.
- Matrícula condicional por uno o más periodos académicos.

Para faltas que se califiquen como graves:

- Cancelación de matrícula para el programa.
- Expulsión del programa de postgrado.

Las sanciones contempladas para docentes, empleados y/o colaboradores, entre otras, las siguientes:

Para faltas que se califiquen como leves:

- Llamado de atención verbal.
- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida.

Para faltas que se califiquen como graves:

- Suspensión temporal no remunerada por un periodo no mayor a 8 días la primera vez y hasta 2 meses si se trata de reincidencia.
- Terminación unilateral del contrato con justa causa.

PARÁGRAFO: En relación con las sanciones disciplinarias, los procedimientos podrán incluir amonestaciones, suspensión definitiva, expulsión o terminación del contrato con justa causa, aplicables en casos graves como plagio, manipulación o uso fraudulento de inteligencia artificial (IA), de conformidad con los lineamientos establecidos en las normativas disciplinarias internas y la legislación vigente.

- **Reparación académica:** Solicitud de reentrenamiento, corrección o revisión de los productos o trabajos afectados. Con condición de vinculación a procesos de

formación que permitan evidenciar que se ha adquirido conocimiento y competencias necesarios para apropiarse acciones correctivas.

- **Suspensión temporal:** Limitación en el uso de plataformas o herramientas de IA por un período determinado, la suspensión en la participación en colectivos o aplicación de sanciones consideradas por el **Comité Asesor de IA**, en casos de infracciones reiteradas o conductas que afecten la integridad académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de junio del año 2025.



JAIRO CASTRO CASTRO

Presidente Institucional



JUAN CARLOS MURILLO MANTILLA

Secretario General

REFERENCIAS

Consejo Nacional de Educación Superior [CESU]. (2013). *Acuerdo por lo Superior 2034: Propuesta para la construcción de una política pública para el desarrollo de la educación superior en Colombia*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-334112_recurso_1.pdf.

Consejo Nacional de Educación Superior [CESU]. (2020). *Acuerdo 02 de 2020: Por el cual se definen las características específicas de calidad para programas académicos de pregrado en modalidad virtual*. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Normativa/Acuerdos/399106:Acuerdo-02-de-2020>

Bilateria. (2023). *Marco para la integración de la IA generativa en las tareas educativas*. Recuperado de <https://educacion.bilateria.org/marco-para-la-integracion-etica-de-la-ia-generativa-en-las-tareas-educativas>

Consejo de Europa. (2020). *Marco para la inteligencia artificial y los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho*. Comité Ad Hoc sobre Inteligencia Artificial (CAHAI). <https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence>

Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional Presidencia de la República de Colombia. (2019). *Decreto 1330 de 2019: Por el cual se actualiza el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior*. Diario Oficial No. 51.019. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=112880>

Foro de Gestión de Políticas Públicas. (2023). *Política de uso de inteligencia artificial en la asignatura (v. 4.2)*. Recuperado de <https://forogpp.com/2023/02/18/politica-de-uso-de-inteligencia-artificial-en-la-asignatura-v-4-1/>

Furze, L. (2024). *Actualización de la Escala de Evaluación de Inteligencia Artificial*. Forward Teacher. Recuperado de <https://forwardteacher.com/2024/10/actualizacion-de-la-escala-de-evaluacion-de-inteligencia-artificial/>

GIGAPP. (2023). *Lineamientos para el uso de inteligencia artificial en contextos universitarios*. <https://www.gigapp.org/ewp/index.php/GIGAPP-EWP/article/view/331>

Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales Congreso de Colombia. (2012). *Ley Estatutaria 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. Diario Oficial No. 48.587. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Ley 30 de 1992 sobre educación superior Congreso de Colombia. (1992). *Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Luckin, R., Holmes, W., Griffiths, M., & Forcier, L. B. (2022). *Artificial intelligence and education: A critical view through the lens of human rights, democracy and the rule of law*. Council of Europe. <https://rm.coe.int/artificial-intelligence-and-education-a-critical-view/1680a8b840>

OCDE. (2019). *Principios de la OCDE sobre inteligencia artificial*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. <https://www.oecd.org/going-digital/ai/principios/>

UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>

UNESCO. (2023). *La inteligencia artificial en la educación*. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/digital-education/artificial-intelligence>

UNESCO. (2023). *Guía para el uso de IA generativa en educación e investigación*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://www.unesco.org/es/articulos/guia-para-el-uso-de-ia-generativa-en-educacion-e-investigacion?hub=32618>

Universidad Ana G. Méndez. (s.f.). *Políticas/ Policies*. Recuperado de <https://www.uagm.edu/es/estudiante-consumidor/politicas-policies>

Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI. (2019). *Política de tratamiento de datos personales*. Acuerdo No. 03 del 7 de octubre de 2019. <https://www.udi.edu.co>

Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI. (2020). *Estatutos Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI*. Resolución No. 022730 del 9 de diciembre de 2020,

Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI. (2023). *Reglamento de investigaciones*. Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2023. Dirección de Investigaciones UDI.

Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI. (s.f.). *Reglamento estudiantil de posgrados*. Consejo Académico y Consejo Directivo. <https://www.udi.edu.co>

Universidad de Puerto Rico. (2023). *Propuesta de Integración de la inteligencia artificial en el Plan Estratégico de la UPR*. Recuperado de <https://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/03/Reacciones-DCODE-IntArtificial.pdf>